



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA- 044 - 2021**  
**(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)**

**FECHA: 06 DE AGOSTO 2021.**

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO E INSUMOS DE CAFETERIA PARA ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G.S.A
<b>Nit No.</b>	800215509-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JORGE MARIO URIBE GOMEZ
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	70.560.265
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 32 No.9-71 - 6905005
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	Los elementos de aseo e insumos requeridos se detallan a continuación con las cantidades estimadas, para la vigencia 2021:

CODIGO INTERNO PRODUCTO	ASEO	ESPECIFICACION Y/O CARACTERIST	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA
1470300285	JABON LIQUIDO MULTIUSOS		GALONES	125
1470302257	ESCOBAS DE IRACA	Tipo Industrial	UNIDAD	30
1470302259	BALDE PLASTICO	DE 15 LTRS	UNIDAD	2
1470306559	TRAPEADORES GRANDES	DE HILAZA COMPLETO DE 1 1/2 LIBRA	UNIDAD	20
1470306561	LIMPIONES	EN TELA DE TOALLA DE 35 CM X 60 CM	UNIDAD	30
1470306707	PAPEL HIGIENICO JUMBO BLANCO	X 400 METROS HOJA DOBLE (Dispensador Kimberly) marca SCOTT	UNIDAD	250
1470306708	DESECHABLES PARA MANOS	NATURAL 1 A 1 ROLLO, DOBLE HOJA (Dispensador Kimberly) Marca SCOTT	PAQUETE	600
1470306709	JABON LIQUIDO PARA MANOS	CON AROMA DE 3,8 LTS.	ROLLO	120
1470306727	PAÑO ABSORBENTE	DE 40 CM X 37,5 CM PAQUETE X 2 UND. AMARILLO	UNIDAD	30
1470306730	DULCEABRIGO	Color Blanco y Rojo de 70 cm x 50 cm	UNIDAD	75
1470306912	DETERGENTE EN POLVO	X 500 gramos	BOLSA	250
1470306913	BOLSA PARA BASURA	NEGRA DE 65 x 80 X 5	UNIDAD	250
1470306914	LIMPIAVIDRIOS	x 500 ml pistola	UNIDAD	70
1470306915	LIMPIDO	GALON X 3,8 LITROS	GALON	20
1470306920	ESCOBA PLASTICA GRANDE	SUAVE CON MANGO	PAQUETE	20

  

CODIGO INTERNO PRODUCTO	CAFETERIA		
1390306986	COLADOR EN TELA PARA GRECA	UND	10
1470306702	AROMATICA	CAJA	800
1470306703	AZUCAR	UND	700

  

<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 30 de Noviembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR:</b>	<b>TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON 60/100 M/DA.CTE. (\$30.463.801,60), MCTE.</b> , incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.

<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202100748 del 21 de Junio de 2021.
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	La ejecución del contrato se realizará en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No. 17A-49, de la ciudad de Guadalajara de Buga, de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. Se realizará tres (3) entregas parciales, siendo la primera a los ocho (8) días de la firma del Acta de Inicio, la segunda en el mes de Septiembre y la tercera en el mes de Noviembre de 2021.
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de PATRICIA ARCE SEGURA, Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: <b>a)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li> <li>2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.</li> <li>4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</li> <li>5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE.</li> <li>6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las</li> </ol>

	<p>condiciones mínimas y en las fechas requeridas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato.</li> <li>8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social.</li> <li>9) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos suministros deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.</li> <li>10) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.</li> <li>11) El Proveedor garantiza el suministro de los equipos de esta contratación sin importar las temporadas.</li> <li>12) El Proveedor se obliga a mantener los precios de los equipos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.</li> <li>13) Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros.</li> <li>14) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</li> </ol> <p><b>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: <b>a)</b> Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia <b>b)</b> Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. <b>c)</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	--

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos 



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los  cuatro (4) meses siguientes a su terminación.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**CONTRATISTA**

**JORGE MARIO URIBE GOMEZ**  
Representante legal de **DISTRIBUIDORA**  
**JORGE MARIO URIBE G.S.A**

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton- Profesional IIII – Dirección Jurídica  
Revisó: Juan Gabriel Rojas Girón- Director Jurídico

*JGR*